

SUBASTAS

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA.

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la construcción de un globo esférico de 2.300 metros cúbicos y suministro de 1.200 metros cuadrados de tela necesaria para la construcción de otros dos globos esféricos de 900 metros cúbicos con destino a la Aeronáutica naval, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Establecimiento y ante la Junta especial de subastas el acto del remate para la adjudicación de dicho servicio, con arreglo al pliego de condiciones económico-facultativas que con esta fecha se remite al *Diario Oficial del Ministerio* antes citado para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 23 de Diciembre de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras, (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S-2520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRA.

Don José Manuel Domingo y Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Serra.

Hago saber: Que en virtud del acuerdo de esta Corporación municipal en pleno de fecha 9 del actual, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso de obras con aportación de fondos, que se celebrará con arreglo a las bases siguientes:

Base primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de las obras para la construcción de un edificio destinado a Escuelas nacionales unitarias con cuatro clases, dos para niños y dos para niñas, que se ajustarán con arreglo al proyecto aprobado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 11 de Octubre del año en curso, del que es autor el arquitecto municipal don Javier Goerlich y Lleó.

Base segunda.—El importe de las referidas obras, con inclusión del fondo regulador previsto en el presupuesto extraordinario como aportación condicional para posibles alteraciones en los presupuestos iniciales de las obras, no podrá exceder, en total, de ciento cinco mil pesetas.

Base tercera.—El adjudicatario de las obras, por sí mismo o por mediación de entidad bancaria que financie la operación, se obliga a facilitar el mencionado capital de 105.000 pesetas,

con arreglo a las condiciones que resulten del concurso.

Base cuarta.—El Ayuntamiento amortizará el empréstito, objeto de este concurso, en el plazo máximo de cincuenta años, mediante el pago de anualidades fijas, comprensivas de los intereses, amortización y demás gastos, cuyo importe no podrá exceder del 7,35 por 100 del capital contratado.

Base quinta.—El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y a partir de 1931, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año comprendan, a cuyo fin se efectuará en garantía los impuestos, arbitrios y planes que se acuerden al hacer la adjudicación del concurso, con arreglo a las proposiciones o proposición que en definitiva se acepte de entre las que formulen los licitadores.

Base sexta.—Al finalizar cada mes, y dentro de los cinco primeros días del siguiente, se extenderán por el Director facultativo de las obras la certificación de las ejecutadas, que será aprobada por la Comisión municipal permanente en la primera sesión que celebre, constituyendo el justificante de los créditos del adjudicatario contra la Corporación.

Base séptima.—El Ayuntamiento abonará al adjudicatario de las obras o a la entidad financiera de la operación, por trimestres, los intereses que correspondan, el porcentaje de gastos, amortización y demás gastos resultantes del empréstito.

Terminadas las obras, y precisada en consecuencia la cifra total debida por el Ayuntamiento, que no podrá exceder de 105.000 pesetas, se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario o entidad financiera.

Base octava.—El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar total o parcialmente, en todo momento, la amortización de las cantidades invertidas, en las condiciones previamente establecidas o que se establezcan como resultantes del concurso.

Base novena.—El Ayuntamiento tendrá perfecto derecho y expedito durante la construcción de las obras a reconocerlas y mandarlas inspeccionar, a fin de que se ejecuten debidamente.

Base décima.—El Ayuntamiento autoriza al concesionario la libre construcción de las obras necesarias, ocupando las vías públicas de su ejecución, procurando perjudicar lo menos posible el tránsito público, quedando el adjudicatario exento de todo impuesto, gravamen o arbitrio municipal.

Base décimaprimerá.—Será de cuenta del Ayuntamiento la expropiación o imposición de servidumbres que se originen con motivo de las obras, así como el pago de las mismas.

Base décimasegunda.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, durante y entre

días hábiles, y horas de once a trece, a contar desde el siguiente al en que se inserte el anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberá contener los extremos siguientes:

A) Condiciones con arreglo a las cuales, el concursante se obliga a ejecutar las obras.

B) Plazo dentro del cual comenzarán las obras y el maximum en que serán terminadas.

C) Condiciones de la operación financiera y garantías que exija el concursante y condiciones a establecer en el contrato con respecto a los mismos y en el caso de incumplimiento.

D) Gastos de primer establecimiento, como son los proyectos, publicidad, impuestos que se acreditarán en cuenta especial y cuyo importe no podrá exceder del 4 por 100 del presupuesto de las obras de Escuelas.

E) Otras condiciones que el concursante estime deben consignarse en la adjudicación de las obras.

Las proposiciones que no vengan presentadas por los interesados, vendrán acompañadas de poder debidamente bastanteado por cualquiera de los Sres. Letrados de Valencia.

Base décimatercera.—A las doce horas del día siguiente en que aspire el plazo de admisión, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la mesa formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por la Comisión municipal permanente y a presencia de los concursantes o sus apoderados si asisten y de Notario, se verificará la apertura de pliegos presentados, levantándose la correspondiente acta, y haciéndose la adjudicación al que en juicio del Ayuntamiento cumpla mejor las condiciones del concurso, a los ocho días de haber hecho la adjudicación provisional, se hará la definitiva, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros treinta días.

Base décimacuarta.—El adjudicatario elevará a escritura pública el compromiso de la proposición en el término de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que reciba la comunicación oficial de la adjudicación, perdiendo si no lo hace el depósito constituido y cuantos derechos pudieran derivar de aquella concesión.

Base décimacinta.—El Ayuntamiento, de acuerdo con el adjudicatario cuya proposición fuere elegida, podrá introducir las modificaciones que juzgue convenientes por considerárlas más ventajosas.

Base décimasexta.—El adjudicatario podrá, avisando previamente al Ayuntamiento, traspasar, ceder o enajenar sus derechos y obligaciones, así como las obras que ejecute, con tal de que el que las adquiriera se obligue en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el primero, al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Base décimaséptima.—Los concursantes deberán constituir, para poder presentar proposiciones, en la Caja general de depósitos o en la de este Municipio un depósito provisional de 1.000 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determinare el Regla-

mento de contratación de 2 de Julio de 1924. Adjudicado que sea el concurso se devolverán todos los depósitos provisionales menos el del adjudicatario, que se elevará en el término de treinta días, a partir de la fecha en que se otorgue la escritura pública, a fianza definitiva por una cuantía igual al 5 por 100 del importe de las obras ejecutables el primer año de vigencia del contrato, de acuerdo con el plazo máximo previsto en el pliego de condiciones facultativas. Este depósito quedará como fianza definitiva hasta que se ejerciten como tercera parte de las obras proyectadas, y entonces le será devuelta la constituida.

Base décimoctava. Se obliga al adjudicatario al más estricto cumplimiento de las leyes sociales, especialmente al pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio y al seguro de accidentes del contrato de trabajo.

Base décimanovena. Este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del 29 del pasado mes de Octubre, tiene concedido el derecho de tanteo a la "Compañía Madrileña de Contratas (Sociedad Anónima)", y por tanto, verificada la apertura de pliegos, será invitada la referida Sociedad a igualar su proposición en los términos que estuviese la adelantada por el Municipio y en caso de igualdad de condiciones, obtendrá la adjudicación de las obras la "Compañía Madrileña de Contratas (Sociedad Anónima)", que dispondrá de quince días hábiles para ejercitar el derecho de tanteo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 102 del Estatuto municipal y el segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924; advirtiéndose que los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de todos cuantos quieran examinarlos, durante todos los días laborables y horas de once a trece.

Será a 27 de Diciembre de 1929.—

El Alcalde, José Manuel Domingo.

S.—2521

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1929.

Alcantarilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra, n.º 4; 6.399 habitantes; vacante en 4 de Noviembre de 1929 por nueva creación, por Real orden de 28 de Octubre (GACETA de 4 de Noviembre).

Alcantarilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra, n.º 5; 6.399 habitantes; vacante en 4 de Noviembre de 1929 por nueva creación, por Real orden de 28 de Octubre (GACETA de 4 de Noviembre).

Alcantarilla, Ayuntamiento de ídem;

Escuela de niñas para Maestra, n.º 4; 6.399 habitantes; vacante en 4 de Noviembre de 1929 por nueva creación, por Real orden de 28 de Octubre (GACETA de 4 de Noviembre).

Alcantarilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra, n.º 5; 6.399 habitantes; vacante en 4 de Noviembre de 1929 por nueva creación, por Real orden de 28 de Octubre (GACETA de 4 de Noviembre).

Nota.—Las vacantes de niños número 5 y niñas número 5, se podrán solicitar por derecho de consorcios.

Murcia, 19 de Noviembre de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Cano.

P.—1594

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1929.

Llanes, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada, para Maestra; 4.418 habitantes; de nueva creación en 7 de Noviembre de 1929.

Llanes, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestra; 4.418 habitantes; de nueva creación en 7 de Noviembre de 1929.

La Calzada, Ayuntamiento de Gijón; Escuela de párvulos para Maestra; 2.851 habitantes; de nueva creación en 7 de Noviembre de 1929.

Vegadeo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.810 habitantes; de nueva creación en 21 de Noviembre de 1929.

Vega, Ayuntamiento de Ribadesella; Escuela mixta para Maestra; 208 habitantes; vacante en 31 de Noviembre de 1929 por traslado.

Llanes, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada para Maestro; 4.418 habitantes; de nueva creación en 7 de Noviembre de 1929.

Llanes, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 4.418 habitantes; de nueva creación en 7 de Noviembre de 1929.

La Calzada, Ayuntamiento de Gijón; Dirección de graduada para Maestro; 2.851 habitantes; de nueva creación en 7 de Noviembre de 1929.

La Calzada, Ayuntamiento de Gijón; Sección de graduada para Maestro; 2.851 habitantes; de nueva creación en 7 de Noviembre de 1929.

La Calzada, Ayuntamiento de Gijón; Sección de graduada para Maestro; 2.851 habitantes; de nueva creación en 7 de Noviembre de 1929.

Una Sección graduada de Llanes, en Maestro, otra en Maestra; la Escuela de párvulos de La Calzada, en Gijón; una Sección de graduada de La Calzada, en Gijón y la unitaria de Vegadeo pueden ser solicitadas por derecho de consorcio.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa provincial, Manuel de la Vallina

P.—1595

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

BILBAO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito T. número 27.593, de pesetas nominadas 3.000, en Deuda perpetua Interior 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 17 de Abril de 1923 a favor de doña Pilar Gutiérrez Ortiz, se anuncia al público por una vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la inserción del mismo en los diarios "El Liberal", de Madrid y "Excelsior", de Bilbao, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4.º y 11 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de Diciembre de 1929.— El Secretario, J. Valcárcel-Rico.

X—30

BANCO DE BILBAO

MADRID

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos voluntarios números:

13.794, comprensivo de dos obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, 5,50 por 100, serie II.

24.405, comprensivo de 500 pesetas nominales, Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, 5 por 100.

31.224, comprensivo de una obligación de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, 6 por 100, y de los valores en poder de correspondientes, números:

314, comprensivo de 90 acciones de la Compañía Auxiliar Marítima; y

1.162, comprensivo de 500 obligaciones 4 por 100, a lotes, de la Federación de Responsables para dotaciones de Marítimas.

Se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Diciembre de 1929.— El Secretario, José B.

Y—1829

UNION MINEIRA DE ESPAÑA (S. A.)

En el sorteo celebrado por esta Sociedad el día 30 de Diciembre, y conforme al anuncio publicado en la Ga-

DETA DE MADRID el día 27 del mismo mes, han resultado amortizadas las 276 obligaciones siguientes:

13, 84, 89, 109, 182, 195, 221, 222, 230, 277, 320, 364, 380, 402, 405, 423, 453, 480, 481, 554, 573, 582, 591, 621, 626, 650, 690, 714, 766, 797, 825, 828, 830, 905, 911, 978, 1.072, 1.129, 1.174, 1.198, 1.212, 1.219, 1.269, 1.271, 1.275, 1.340, 1.353, 1.373, 1.375, 1.430, 1.432, 1.443, 1.458, 1.466, 1.467, 1.472, 1.524, 1.550, 1.553, 1.588, 1.590, 1.607, 1.623, 1.640, 1.729, 1.731, 1.735, 1.750, 1.751, 1.790, 1.828, 1.834, 1.835, 1.887, 1.891, 1.905, 1.911, 1.929, 1.931, 1.994, 2.018, 2.062, 2.068, 2.188, 2.190, 2.215, 2.217, 2.244, 2.256, 2.329, 2.381, 2.383, 2.408, 2.426, 2.447, 2.448, 2.469, 2.478, 2.486, 2.532, 2.543, 2.562, 2.567, 2.619, 2.623, 2.666, 2.738, 2.748, 2.786, 2.858, 2.859, 2.866, 2.903, 2.904, 2.915, 2.940, 2.971, 2.999, 3.002, 3.053, 3.071, 3.085, 3.094, 3.145, 3.156, 3.166, 3.175, 3.177, 3.213, 3.231, 3.253, 3.287, 3.318, 3.354, 3.382, 3.396, 3.415, 3.436, 3.438, 3.559, 3.579, 3.598, 3.666, 3.669, 3.674, 3.706, 3.716, 3.718, 3.731, 3.740, 3.741, 3.742, 3.745, 3.771, 3.793, 3.803, 3.849, 3.869, 3.918, 3.939, 3.964, 3.968, 3.969, 3.970, 3.983, 4.023, 4.037, 4.042, 4.085, 4.105, 4.127, 4.138, 4.156, 4.196, 4.209, 4.224, 4.257, 4.288, 4.294, 4.317, 4.320, 4.352, 4.357, 4.382, 4.418, 4.460, 4.475, 4.495, 4.504, 4.508, 4.605, 4.648, 4.718, 4.750, 4.769, 4.803, 4.882, 4.929, 4.949, 4.957, 4.975, 5.008, 5.027, 5.031, 5.067, 5.077, 5.081, 5.088, 5.094, 5.143, 5.157, 5.164, 5.182, 5.240, 5.244, 5.248, 5.253, 5.266, 5.278, 5.351, 5.408, 5.470, 5.491, 5.504, 5.534, 5.581, 5.631, 5.715, 5.727, 5.743, 5.758, 5.938, 5.960, 5.969, 6.023, 6.106, 6.147, 6.162, 6.164, 6.171, 6.172, 6.180, 6.181, 6.220, 6.240, 6.241, 6.271, 6.297, 6.373, 6.385, 6.407, 6.442, 6.502, 6.602, 6.607, 6.659, 6.660, 6.667, 6.676, 6.713, 6.719, 6.737, 6.782, 6.784, 6.799, 6.821, 6.832, 6.889, 6.912, 6.933, 6.951, 6.959, 6.966, 6.967, 6.971.

Los tenedores de dichas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, deduciendo el impuesto, a partir del día 10 de Marzo próximo, en el domicilio social, Madrid, Barbieri, número 1, y en la Administración de Barcelona, Montaner, 13, todos los días no festivos, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—Unión Vidriera de España.—El Consejero Secretario, P. Ramón Sáez.

X—23

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para anotación de Cédulas hipotecarias del 1 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

771 a 80 10
 2.311 a 20 10
 2.961 a 70 10
 3.381 a 90 10
 3.541 a 50 10
 3.581 a 90 10
 3.591 a 10 10
 6.371 a 80 10
 6.531 a 40 10
 7.711 a 20 10
 7.901 a 10 10
 7.981 a 90 10
 8.241 a 50 10

8.281 a 90 10
 8.421 a 30 10
 8.541 a 50 10
 9.441 a 50 10
 10.771 a 80 10
 11.511 a 20 10
 12.381 a 90 10
 13.171 a 80 10
 13.341 a 50 10
 13.401 a 10 10
 13.491 a 500 10
 13.581 a 90 10
 17.561 a 70 10
 18.441 a 50 10
 18.471 a 80 10
 18.681 a 90 10
 18.711 a 20 10
 18.811 a 20 10
 19.021 a 30 10
 19.141 a 50 10
 19.691 a 700 10
 20.531 a 40 10
 20.751 a 60 10
 22.581 a 90 10
 23.031 a 40 10
 23.361 a 70 10
 23.771 a 80 10
 24.181 a 90 10
 25.781 a 90 10
 26.221 a 30 10
 27.331 a 40 10
 27.821 a 30 10
 28.061 a 70 10
 29.801 a 10 10
 30.251 a 60 10
 30.341 a 50 10
 30.631 a 40 10
 30.821 a 30 10
 32.151 a 60 10
 32.981 a 90 10
 33.211 a 20 10
 33.591 a 600 10
 33.881 a 90 10
 35.851 a 60 10
 36.081 a 90 10
 37.611 a 20 10
 39.081 a 90 10
 39.961 a 70 10
 40.251 a 60 10
 40.741 a 50 10
 41.231 a 40 10
 41.441 a 50 10
 41.681 a 90 10
 42.221 a 30 10
 42.871 a 80 10
 43.941 a 50 10
 45.291 a 300 10
 46.081 a 90 10
 46.621 a 30 10
 47.181 a 90 10
 47.961 a 70 10
 48.141 a 50 10
 48.281 a 90 10
 48.601 a 10 10
 48.641 a 50 10
 49.511 a 20 10
 51.481 a 90 10
 51.691 a 700 10
 54.241 a 50 10
 54.321 a 30 10
 55.891 a 900 10
 56.301 a 10 10
 56.321 a 30 10
 56.711 a 20 10
 56.911 a 20 10
 57.091 a 100 10
 57.171 a 80 10
 63.591 a 600 10
 64.991 a 65.000 10
 65.041 a 50 10
 65.681 a 90 10
 67.241 a 50 10

69.161 a 70 10
 69.361 a 70 10
 70.061 a 70 10
 70.101 a 10 10
 70.991 a 71.000 10
 72.501 a 10 10
 72.851 a 60 10
 73.311 a 20 10
 74.341 a 50 10
 74.691 a 700 10
 74.751 a 60 10
 76.481 a 90 10
 77.031 a 40 10
 78.171 a 80 10
 80.691 a 10 10
 81.191 a 200 10
 81.771 a 80 10
 86.131 a 40 10
 86.331 a 40 10
 86.641 a 50 10
 86.731 a 40 10
 87.581 a 90 10
 87.631 a 40 10
 90.121 a 30 10
 90.711 a 20 10
 93.291 a 300 10
 93.611 a 20 10
 95.461 a 70 10
 95.571 a 80 10
 95.881 a 90 10
 95.911 a 20 10
 96.031 a 40 10
 96.561 a 70 10
 97.131 a 40 10
 97.811 a 20 10
 97.941 a 50 10
 99.181 a 90 10
 101.871 a 80 10
 104.891 a 900 10
 105.431 a 40 10
 105.971 a 80 10
 108.771 a 80 10
 109.171 a 80 10
 109.861 a 70 10
 111.551 a 60 10
 112.971 a 80 10
 113.261 a 70 10
 114.001 a 10 10
 115.121 a 30 10
 116.561 a 70 10
 116.581 a 90 10
 116.651 a 60 10
 116.951 a 60 10
 118.301 a 10 10
 119.551 a 60 10
 120.241 a 50 10
 120.621 a 30 10
 121.271 a 80 10
 122.621 a 30 10
 124.061 a 70 10
 124.151 a 60 10
 124.331 a 40 10
 125.071 a 80 10
 125.461 a 70 10
 125.961 a 70 10
 126.271 a 80 10
 126.501 a 10 10
 127.631 a 40 10
 128.411 a 20 10
 130.711 a 20 10
 130.851 a 60 10
 131.301 a 10 10
 134.121 a 30 10
 135.861 a 70 10
 136.271 a 80 10
 138.771 a 80 10
 139.481 a 90 10
 141.661 a 70 10
 142.651 a 60 10
 143.201 a 10 10
 144.651 a 60 10
 144.751 a 60 10

| | | | |
|---------|---|-----|----|
| 148.981 | a | 90 | 10 |
| 147.291 | a | 90 | 10 |
| 148.631 | a | 60 | 10 |
| 149.691 | a | 700 | 10 |
| 150.171 | a | 80 | 10 |
| 150.371 | a | 80 | 10 |
| 151.511 | a | 20 | 10 |
| 152.181 | a | 90 | 10 |
| 153.401 | a | 10 | 10 |
| 159.741 | a | 50 | 10 |
| 161.321 | a | 30 | 10 |
| 162.811 | a | 20 | 10 |
| 163.251 | a | 60 | 10 |
| 163.421 | a | 30 | 10 |
| 167.301 | a | 10 | 10 |
| 167.651 | a | 60 | 10 |
| 168.611 | a | 20 | 10 |
| 169.091 | a | 700 | 10 |
| 170.271 | a | 80 | 10 |
| 170.991 | a | 700 | 10 |
| 170.991 | a | 50 | 10 |
| 174.421 | a | 30 | 10 |
| 172.181 | a | 90 | 10 |
| 172.271 | a | 80 | 10 |
| 172.771 | a | 80 | 10 |
| 174.411 | a | 20 | 10 |
| 175.781 | a | 90 | 10 |
| 177.341 | a | 50 | 10 |
| 177.701 | a | 10 | 10 |
| 179.631 | a | 40 | 10 |
| 180.441 | a | 50 | 10 |
| 182.241 | a | 50 | 10 |
| 184.631 | a | 40 | 10 |
| 187.151 | a | 60 | 10 |
| 187.301 | a | 70 | 10 |
| 187.431 | a | 40 | 10 |
| 187.691 | a | 700 | 10 |
| 188.201 | a | 10 | 10 |
| 188.911 | a | 20 | 10 |
| 190.931 | a | 40 | 10 |
| 191.811 | a | 20 | 10 |
| 192.211 | a | 20 | 10 |
| 193.581 | a | 90 | 10 |
| 198.231 | a | 40 | 10 |
| 198.481 | a | 90 | 10 |
| 197.651 | a | 60 | 10 |
| 198.681 | a | 90 | 10 |
| 199.321 | a | 30 | 10 |
| 200.671 | a | 80 | 10 |
| 201.161 | a | 70 | 10 |
| 201.201 | a | 10 | 10 |
| 202.881 | a | 90 | 10 |
| 202.901 | a | 10 | 10 |
| 204.151 | a | 80 | 10 |
| 205.321 | a | 30 | 10 |
| 205.471 | a | 80 | 10 |
| 206.451 | a | 60 | 10 |
| 208.111 | a | 80 | 10 |
| 208.821 | a | 30 | 10 |
| 209.841 | a | 50 | 10 |
| 211.311 | a | 30 | 10 |
| 211.511 | a | 20 | 10 |
| 214.181 | a | 90 | 10 |
| 215.571 | a | 80 | 10 |
| 216.041 | a | 50 | 10 |
| 216.231 | a | 40 | 10 |
| 217.381 | a | 80 | 10 |
| 220.781 | a | 90 | 10 |
| 220.801 | a | 10 | 10 |
| 221.311 | a | 20 | 10 |
| 225.111 | a | 20 | 10 |
| 225.171 | a | 80 | 10 |
| 226.511 | a | 20 | 10 |
| 228.641 | a | 50 | 10 |
| 232.841 | a | 50 | 10 |
| 232.931 | a | 40 | 10 |
| 232.981 | a | 90 | 10 |
| 234.951 | a | 60 | 10 |
| 235.151 | a | 60 | 10 |
| 235.871 | a | 80 | 10 |
| 239.141 | a | 50 | 10 |
| 239.791 | a | 800 | 10 |

| | | | |
|---------|---|---------|----|
| 243.451 | a | 60 | 10 |
| 244.321 | a | 30 | 10 |
| 244.851 | a | 60 | 10 |
| 245.021 | a | 30 | 10 |
| 246.271 | a | 80 | 10 |
| 246.381 | a | 90 | 10 |
| 249.321 | a | 30 | 10 |
| 249.741 | a | 50 | 10 |
| 250.561 | a | 70 | 10 |
| 252.311 | a | 20 | 10 |
| 252.501 | a | 10 | 10 |
| 253.531 | a | 40 | 10 |
| 257.371 | a | 80 | 10 |
| 258.941 | a | 50 | 10 |
| 259.301 | a | 10 | 10 |
| 259.431 | a | 40 | 10 |
| 260.261 | a | 70 | 10 |
| 261.191 | a | 200 | 10 |
| 261.571 | a | 80 | 10 |
| 263.391 | a | 400 | 10 |
| 266.271 | a | 80 | 10 |
| 266.661 | a | 70 | 10 |
| 267.101 | a | 10 | 10 |
| 268.591 | a | 600 | 10 |
| 270.901 | a | 10 | 10 |
| 271.281 | a | 90 | 10 |
| 273.291 | a | 300 | 10 |
| 275.221 | a | 30 | 10 |
| 277.941 | a | 50 | 10 |
| 279.161 | a | 70 | 10 |
| 281.011 | a | 20 | 10 |
| 282.251 | a | 60 | 10 |
| 282.631 | a | 40 | 10 |
| 283.911 | a | 20 | 10 |
| 284.071 | a | 80 | 10 |
| 284.871 | a | 80 | 10 |
| 286.071 | a | 80 | 10 |
| 286.651 | a | 60 | 10 |
| 289.661 | a | 60 | 10 |
| 291.221 | a | 30 | 10 |
| 291.251 | a | 60 | 10 |
| 294.291 | a | 300 | 10 |
| 294.881 | a | 90 | 10 |
| 297.281 | a | 90 | 10 |
| 298.391 | a | 400 | 10 |
| 300.091 | a | 100 | 10 |
| 301.571 | a | 80 | 10 |
| 302.921 | a | 80 | 10 |
| 306.131 | a | 40 | 10 |
| 306.231 | a | 40 | 10 |
| 306.741 | a | 50 | 10 |
| 306.951 | a | 60 | 10 |
| 309.091 | a | 100 | 10 |
| 310.401 | a | 10 | 10 |
| 310.571 | a | 80 | 10 |
| 312.991 | a | 313.000 | 10 |
| 317.281 | a | 90 | 10 |
| 317.411 | a | 20 | 10 |
| 318.921 | a | 30 | 10 |
| 319.241 | a | 50 | 10 |
| 319.341 | a | 50 | 10 |
| 323.081 | a | 90 | 10 |
| 326.521 | a | 30 | 10 |
| 334.981 | a | 90 | 10 |
| 335.691 | a | 700 | 10 |
| 336.261 | a | 70 | 10 |
| 337.151 | a | 60 | 10 |
| 337.681 | a | 90 | 10 |
| 338.271 | a | 80 | 10 |
| 340.341 | a | 50 | 10 |
| 341.371 | a | 80 | 10 |
| 345.171 | a | 80 | 10 |
| 345.231 | a | 40 | 10 |
| 346.141 | a | 50 | 10 |
| 346.831 | a | 40 | 10 |
| 346.961 | a | 70 | 10 |
| 347.651 | a | 60 | 10 |
| 347.831 | a | 40 | 10 |
| 350.221 | a | 30 | 10 |
| 351.591 | a | 600 | 10 |
| 353.491 | a | 500 | 10 |
| 354.911 | a | 20 | 10 |

| | | | |
|---------|---|-----|----|
| 358.601 | a | 10 | 10 |
| 362.301 | a | 10 | 10 |
| 364.151 | a | 60 | 10 |
| 364.491 | a | 500 | 10 |
| 364.721 | a | 30 | 10 |
| 365.801 | a | 10 | 10 |
| 368.011 | a | 20 | 10 |
| 368.891 | a | 900 | 10 |
| 372.831 | a | 40 | 10 |
| 372.941 | a | 50 | 10 |
| 374.671 | a | 80 | 10 |
| 374.681 | a | 90 | 10 |
| 375.441 | a | 50 | 10 |
| 377.511 | a | 20 | 10 |
| 384.121 | a | 30 | 10 |
| 385.631 | a | 40 | 10 |
| 387.091 | a | 100 | 10 |
| 388.411 | a | 20 | 10 |
| 389.761 | a | 70 | 10 |
| 389.801 | a | 10 | 10 |
| 392.421 | a | 30 | 10 |
| 394.751 | a | 60 | 10 |
| 397.081 | a | 90 | 10 |
| 397.181 | a | 90 | 10 |
| 397.911 | a | 20 | 10 |
| 398.771 | a | 80 | 10 |
| 399.471 | a | 80 | 10 |
| 400.241 | a | 50 | 10 |
| 401.411 | a | 20 | 10 |
| 402.471 | a | 80 | 10 |
| 402.711 | a | 20 | 10 |
| 402.621 | a | 30 | 10 |
| 404.131 | a | 40 | 10 |
| 404.851 | a | 60 | 10 |
| 408.331 | a | 40 | 10 |
| 412.041 | a | 50 | 10 |
| 412.051 | a | 60 | 10 |
| 415.701 | a | 10 | 10 |
| 418.151 | a | 60 | 10 |
| 418.331 | a | 40 | 10 |
| 419.551 | a | 60 | 10 |
| 421.341 | a | 50 | 10 |
| 427.101 | a | 10 | 10 |
| 430.271 | a | 80 | 10 |
| 432.661 | a | 70 | 10 |
| 433.041 | a | 50 | 10 |
| 433.561 | a | 70 | 10 |
| 437.571 | a | 80 | 10 |
| 438.751 | a | 60 | 10 |
| 439.611 | a | 20 | 10 |
| 441.061 | a | 70 | 10 |
| 441.171 | a | 80 | 10 |
| 442.941 | a | 50 | 10 |
| 449.081 | a | 90 | 10 |
| 449.141 | a | 50 | 10 |
| 449.701 | a | 10 | 10 |
| 449.981 | a | 90 | 10 |
| 450.591 | a | 600 | 10 |

De 100 pesetas.

| | | | |
|-------|---|-----|----|
| 1.471 | a | 80 | 10 |
| 2.354 | a | 60 | 10 |
| 2.401 | a | 10 | 10 |
| 3.691 | a | 700 | 10 |
| 4.121 | a | 30 | 10 |
| 4.191 | a | 200 | 10 |
| 4.621 | a | 30 | 10 |
| 5.341 | a | 50 | 10 |

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. X—18

REAL PATRONATO DE LA LUCHA ANTITUBERCULOSA DE ESPAÑA

Concurso para proveer una plaza de Practicante en el Sanatorio de Valdelatas.

Las condiciones que deben reunir los aspirantes son las siguientes:

- 1.ª Poseer el título de Practicante.
- 2.ª Ser mayor de veinticinco años y no pasar de los treinta y cinco.
- 3.ª Haber estado practicante más de cuatro años en algún Centro de la especialidad para tuberculosos.
- 4.ª Poseer conocimientos prácticos de fotografía y revelado, para encargarse del laboratorio fotográfico.
- 5.ª Poseer conocimientos prácticos para el manejo de los rayos X.
- 6.ª Haber publicado algún trabajo acerca de la especialidad, de la fotografía o de los rayos X.
- 7.ª Si el caso lo requiere, se podrán exigir demostraciones prácticas de que se poseen los conocimientos a que se refieren las condiciones 4.ª y 5.ª, antes de resolver el concurso.

Las instancias solicitando ser admitidos al concurso deberán presentarse en la Secretaría del Real Patronato (Ministerio de la Gobernación) hasta las doce del día 15 de Enero próximo.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Presidente-Delegado, Conde de Cabal.—El Secretario general, Conde de Iñizola.

X—15

NUEVA EMPRESA DE SERVICIOS FUNEBRES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 21 de Enero de 1930, a las diez y nueve horas, en el local social, plaza de Canalejas, 6, primero derecha, para tratar de la reforma de los artículos 3.ª, 11 y 22 de dichos Estatutos.

En el caso de no poderse constituir la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda situación el mismo día, a las veinte horas, cualquiera que sea el número de accionistas asistentes.

El Presidente del Consejo de Administración, Apolonio Gómez.

X—17

BANCO DE VALENCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en custodia expedidos por este Establecimiento a favor de D. Juan Campos Garibó bajo los números 162 y 397, fechas 2 de Julio de 1927 y 3 de Febrero de 1928, respectivamente, se anuncia por el presente, que se publicará por tres

veces consecutivas en la GACETA DE MADRID y diarios de esta localidad; previniéndose que transcurridos quince días después de la última inserción, se expedirá un duplicado de dichos resguardos extraviados, con anulación de los primeros, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valencia, 30 de Diciembre de 1929. El Secretario, Eugenio Mala.

X—24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORIA

Don Luis Veloso y Bazán, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Coria.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Gregorio Galán Pérez, natural y vecino de Caclavín y soltero, el cual falleció en dicha villa el día 16 de Septiembre último, designándose en el expediente que se tramita en este Juzgado como únicos herederos a sus hermanos D. Fermín y D. Federico Galán Pérez y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Coria a 24 de Diciembre de 1929.—Ante mí, Manuel Llamas.—El Juez, Luis Veloso y Bazán.

X—29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de D. Isidoro Gutiérrez Llano, contra D. Carlos Mazón Boyardo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 35.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta por tercera y última vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca.—Una hacienda de tierra de secano y riego, denominada "El Nuevo Cachorrillo", sita en término de Lorca, provincia de Murcia, partido de Torrealvilla, de cabida de docientas sesenta y tres fanegas y dos cuartillas, equivalentes, según los títulos, a ciento veintiocho hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y cuatro centiáreas, que se ha formado de la agrupación de las cuatro colindantes que se dirá, y linda: al Norte, con tierras de herederos de Juan García Álvarez, de herederos de Prudencia Aria y D. Carlos Mayón Boyardo; al Sallente, otros de herederos de Juan García Álvarez y de doña Josefa Mazón y Antonio Cache; por el Sur, con camino de Zarzadilla de Totana, de Chuchar, tierras de la Compañía Franco Española, de Margarita de Flores, viuda de Abadfe, y de D. Antonio Cache, y al Poniente, con otras de D. Carlos Mazón Moyardo. Contie-

ne esta hacienda una casa de dos plantas, con viviendas para labradores y otras dependencias.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Enero próximo, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo; deberán consignar los que deseen tomar parte en ella, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de pesetas 52.500, cantidad que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; previniéndose que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Etola.

X—20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez se siguen autos de juicio ordinario de juicio especial a instancia del Procurador D. Luis Guinea y Sautu, en nombre de la Marcial Cachoñ Iñiguez, contra doña Joaquina Valiente y Sarmiento, sus causahabientes o quien su derecho hubiere, sobre prescripción de un censo de 50.000 reales que pesa sobre la casa número 7 de la calle de Hernán Cortés, de esta Corte, se ha dictado, a instancia de la parte actora, la siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Etola.—Madrid, 26 de Diciembre de 1929.—El anterior escrito, con los periódicos que le acompañan, léase a sus autos a los efectos oportunos; y de conformidad con lo que se solicita, habiendo transcurrido el término concedido a los demandados, doña Joaquina Valiente y Sarmiento, sus causahabientes o quien su derecho hubiere, para personarse en los presentes autos, sin que lo hayan verificado, se les tiene por acusada la rebeldía; y hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, fijándose el término de cinco días para que se personen en estos autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo manda y firma S. E.; doy fe.—Etola.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada, doña Joaquina Valiente y Sarmiento, sus causahabientes o quien su derecho hubiere, con el apercibimiento consignado en la providencia transcrita, y para su inserción en el Bo-

Letin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, expido el presente, con el visto bueno del Juez, en Madrid a 21 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Blas...

X-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría, penden autos promovidos por D. Marcelino Antón González, contra D. Guillermo García Serrano, para hacerse cobro por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, de un crédito de 85.000 pesetas, con garantía de la casa en construcción en Madrid, con fachadas a las calles de José Antonio de Armena y Sebastián Elcano, señalada por la primera de ellas con el número 12, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia, Juez Sr. Camarero. Madrid, 2 de Enero de 1930.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, con el mandamiento que se acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, hágase saber a D. Enrique Parras Blázquez, doña Dolores Vázquez Armero, doña Juliana García Saincho, D. Severiano de la Peña y Costa, D. Hermógenes Pastor Alvarez, D. Lázaro Martín Verdugo y D. Wenceslao Cerezo Vera, la existencia de este procedimiento, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito de D. Marcelino Antón González, intereses y costas, en la parte que está garantida con hipoteca de la casa en construcción sita en esta Corte, con fachadas a las calles de José Antonio de Armena, número 12, y de Sebastián Elcano, propiedad de D. Guillermo García Serrano; en cuanto a D. Enrique Parras Blázquez, expidase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Hellín, y por lo que se refiere a doña Dolores Vázquez Armero, hágase la notificación por medio de cédula que en forma de edicto, además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado, se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Lo manda y firma S. S. de que doy fe.—Camarero.—Ante mí, Licenciado F. Castro Artimo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de notificación en forma a doña Dolores Vázquez Armero, expido la presente cédula en Madrid a 2 de Enero de 1930.—El Secretario, Licenciado F. Castro Artimo. X-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado

de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, promovidos por la Sociedad anónima "Siemens Schukert-Industria Eléctrica", contra la Sociedad Eléctrica de la Garonne, que tuvo su domicilio en Pamplona, sobre pago de 1623,10 pesetas e intereses, se ha dictado la siguiente Providencia.—Juez Sr. Méndez Novoa. Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

El presente escrito, con los periódicos oficiales que acompaña, unase a los autos de su razón. Y habiendo transcurrido también el término del segundo emplazamiento a la Sociedad demandada Eléctrica de la Garonne, sin haber comparecido en los autos, se da por contestada por parte de la misma la demanda origen de este pleito y se la declara en rebeldía; a cuya Sociedad se notificará esta providencia en la misma forma en que ha sido emplazada, o sea por edictos, y luego que sea firme se acordará lo que proceda.

Proveído por S. S. de que doy fe. Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

X para que sirva de notificación a la Sociedad demandada Eléctrica de la Garonne, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Felipe González Bernabé. El Juez, José Méndez Novoa. X-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que más adelante se hace mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Mérida a 26 de Diciembre de 1929. El Sr. D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Luisa Goffín y Barrera, domiciliada en Almodovarillo, y sin profesión especial, representada por el Procurador D. Luis Marité Suárez y defendida por el Estrado D. Pelayo Triviño Domínguez; y de la otra, como demandados, D. Miguel Torres-Cabrera y Galeano, domiciliado en Badajoz y propietario; doña Luisa Torres-Cabrera y Galeano, domiciliada en Don Benito y propietaria, y doña Isabel Torres-Cabrera y Galeano, domiciliada en Badajoz y sin profesión especial, los tres en concepto de herederos sustitutos de D. Luis Galeano Goffín, designados en el testamento de doña Amalia Goffín Villalobos, representados por el Procurador D. Clemente A. Gallardo Bravo, y defendidos por el Letrado D. Luis Hermida Villalga, y también como demandados las personas desconocidas e inciertas que se consideran con derecho a la herencia de D. Luis Galeano Goffín,

y el Ministerio fiscal; habiéndose declarado constituidas en rebeldía las indicadas personas desconocidas e inciertas por no haberse personado en los autos, a pesar de haber sido emplazadas en forma; sobre declaración de nulidad de la sustitución ejemplar establecida en el testamento otorgado por doña Amalia Goffín Villalobos, a que se declara que tal sustitución no afecta a los bienes que D. Luis Galeano Goffín heredará de su padre D. José Galeano Calderón, ni puede gravar la legítima correspondiente al dicho don Luis en la herencia de su madre, la mencionada doña Amalia, y otros pronunciamientos subsiguientes a tales declaraciones.

Fallo que, desestimando como desestimo la excepción de falta de personalidad propuesta en estos autos por la representación de los demandados D. Miguel, doña Isabel y doña Luisa Torres-Cabrera y Galeano, y estimando como estimo procedente la acción de nulidad de sustitución ejemplar ejercitada por la representación de doña Luisa Goffín y Barrera, en la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declarar: Primero. Que es nula y sin ningún valor ni efecto legal la sustitución ejemplar establecida por doña Amalia Goffín Villalobos en su testamento otorgado en Madrid, el 27 de Julio de 1900, ante el Notario don Macario Hernández, sustituido por el notario D. José Cipriano Fernández-Pacheco, en la que designó como herederos sustitutos de su hijo don Luis Galeano Goffín, a los demandados D. Miguel, doña Isabel y doña Luisa Torres-Cabrera y Galeano, nulidad que se estima por no haber sido oportunamente declarado incapaz, conforme a derecho, el sustituto D. Luis Galeano Goffín. Segundo. Que asimismo se declara en rebeldía al terrateniente del suplico de demanda, es decir, la sucesión de partición y adjudicación de bienes otorgada en 19 de Agosto de 1927, ante D. Victoriano Benito Armilla, Notario de Don Benito, en la que se adjudicaron a los demandados D. Miguel, doña Isabel y doña Luisa Torres-Cabrera y Galeano, un suculoso carácter de sustitutos, todos los bienes, derechos y acciones de D. Luis Galeano Goffín, siendo también nulas las inscripciones de los inmuebles y derechos reales hechas a favor de mentados demandados en el Registro de la Propiedad de este partido, cuya cancelación se acuerda y llevará a efecto por cuantificación en forma al Sr. Registrador, Tercero. No ha lugar al pedimento hecho en el número quinto del suplico de demanda del cual se deduce en los números cuarto y sexto del mismo suplico, se declara intestado el fallecimiento de D. Luis Galeano Goffín, abriéndose la sucesión legítima del mismo en la totalidad de su herencia, con reserva a los que sean parte en su abintestato para que puedan instar en forma su declaración de herederos. Cuarto. Condeno a los demandados en estos autos a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Quinto. Estimada en parte el séptimo pedimento del suplico de demanda, condeno a los demandados,

dos D. Miguel, doña Isabel y doña Luisa Torres-Cabrera y Galeano a que entreguen a los herederos legítimos abintestato de D. Luis Galeano Gelfín cuantos bienes, derechos y acciones se hayan adjudicado, en su carácter de herederos sustitutos, de la herencia de dicho D. Luis, declarada intestada, y a los efectos legales en su día procedentes, en ejecución de esta sentencia, declaro a citados demandadas señoras Torres-Cabrera y Galeano, poseedores de buena fe; y Sexto. Que no debo hacer y no hago expresa condena de costas.

Notifíquese esta resolución a los demandados constituidos en rebeldía, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Trámites civiles, por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adrián Moreno Cuesta.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Félix Nogués.

Y a efectos de notificación a los demandados, personas desconocidas e inciertas que se considera con derecho a la herencia de D. Luis Galeano Gelfín, constituidos en rebeldía, libro y firmo el presente en Mérida a 23 de Diciembre de 1929.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

X—31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de primera instancia de Valdeorras.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, seguido en este Juzgado, a instancia de doña María Juana González Pérez, vecina de San Juan de Barrio (Puebla de Trives), representada por el Procurador D. Joaquín Rodríguez López, contra D. Luis Núñez González, vecino de Villamartín de Valdeorras, sobre pago de pesetas 60.000 e intereses del 6 por 100 vencidos desde 1 de Julio de 1927 y los de la anualidad corriente, se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacaron a pública subasta las siguientes fincas, especialmente hipotecadas, primeramente a favor de la ejecutante para responder de dichas cantidades y costas, y con posteriores hipotecas a favor del Banco Anglé Sud Americano Limitado, Sociedad anónima domiciliada en Lon-

dres, representada por su apoderado D. Francisco Bowyer Henberg, y de otra a favor del Banco Urquijo Vascongado, sucursal de Ponferrada, ésta por 300.000 pesetas, intereses y costas, y aquella por 60.000 pesetas, intereses y costas.

Fincas de que se trata.

1.ª Casa de alto y bajo, sita en Villamartín de Valdeorras, al nombramiento de "Outeiro", con su bodega, un patio en el centro y dos más, uno al Sur y otro al Este, formando todo una sola finca, que mide la extensión superficial aproximada de doce áreas, cuyos linderos son: al frontis a Oeste, camino público; a la derecha entrando, o Sur, otro camino; a la izquierda entrando, o Norte, huerta del propio don Luis Núñez, que se describe a continuación, y al fondo o espalda, que mira al Este, casas de los herederos de Juan Ignacio López y de las de Elvira Fernández; tasada en 16.000 pesetas.

2.ª Tierra destinada a viña en su mayor parte, excepción hecha de un relazo que lo está a huerta, al mismo nombramiento de "Outeiro", de cuarenta y seis tegos de extensión superficial, equivalentes a una hectárea, setenta y ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y veintiocho centímetros, que linda: al Norte y Oeste, con camino público; al Este, con tierra y viña de Juan Ignacio López, hoy de sus herederos, y al Sur, con finca urbana del Sr. Núñez González, anteriormente descrita; tasada en 35.000 pesetas.

3.ª Finca al nombramiento de "Prado Grande" y Villa Quiroga, compuesta de prado de regadío, que mide treinta tegos, dehesa de castaños, encinas y otros árboles, que mide treinta tegos; solar donde antes hubo un molino harinero, y soto de castaños y pinos, que cruza al otro lado del arroyo que viene de la Filgueira, y otra viña dicha finca, con una medida de doce tegos, componiendo un total superficial de setenta y dos tegos aproximadamente, equivalentes a dos hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas. Linda al Este, con camino público, que va a Cernego, tierra de Ricardo Martínez, y cauce de riego; al Sur, con huerto de herederos de Victoriano López; al Oeste, con camino público, que también va a Cernego, y al Norte, con camino, monte y soto de los herederos de Amadeo Prada. La aprecio el Perito en 35.000 pesetas. Dichas fincas radican en términos del pueblo de Villamartín de Valdeorras.

Por providencia del día de nov. se señaló para el remate el día 30 de Enero próximo venidero y hora de las once, en la Sala de audiencias de este

Juzgado, habiéndose fijado las siguientes:

Condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en el Barco de Valdeorras a 26 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Crespo.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.

X—25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

Don Humberto Lorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y por la Secretaría de que autoriza se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de D. José López Arbizu, que falleció en Valladolid el día 8 de Octubre último, teniendo sesenta y cuatro años de edad, hijo de D. José y de doña Micaela, ambos ya difuntos, y casado a su fallecimiento con doña Milagros Navarro Romero, natural aquél de Madrid y vecino de esta referida población de Valladolid, en donde era Presidente de la Sala de lo Civil de la Ilma. Audiencia territorial de esta referida población; y por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar del expresado D. José López Arbizu, significándose que las que reclaman la herencia de dicho causante lo son su hermana de doble vínculo, llamada doña María Micaela López Arbizu, y la viuda del expresado causante, doña Milagros Navarro Romero, calculada en 125.000 pesetas; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, compareciendo ante este Juzgado a reclamar la expresada herencia de dicho causante dentro del término de treinta días; con apercibimiento de que si así no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* se da el presente en Valladolid a 6 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Benito de Solís.—Humberto Lorente.

X—19

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Pasaje de San Vicente, 20.